

Factura: 002-002-000033325

20161701037P02761

PROTOCOLIZACIÓN 20161701037P02761

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

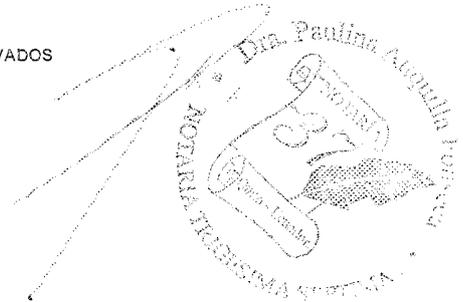
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE MAYO DEL 2016, (14:20)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALTAIR SOLUTIONS, S.L.	REPRESENTADO POR HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA	NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA EXTRANJERA	B-70479654

OBSERVACIONES:	DI: 4 COPIAS / LMS
----------------	--------------------

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN
NOTARIO

Durán Loriga. 11 - 2º
Teléfonos 981 22 57 58 - 981 22 57 27
Telefax: 981 22 61 88
15003 A CORUÑA

150308015

Num. 1065.16

COPIA

PODER.

Otorgada por:

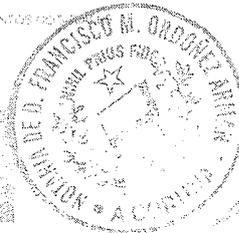
ALTAIR SOLUTIONS, S.L.

A favor de:

D. HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA.

14 de ABRIL de 2016

Fecha.....



NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Durán Loriga, 11 - 2.º
Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

NUMERO MIL SESENTA Y CINCO. -----

EN A CORUÑA, mi residencia, a catorce de Abril de
dos mil dieciséis. -----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario
del Ilustre Colegio de Galicia, -----

COMPARECE

DON ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ, mayor de edad, in-
geniero, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, ca-
lle Concepción Arenal, 1-3, portal 2-1º, C.P., 15006,
titular del D.N.I., 32.422.329-B. -----

Le identifico por el documento de identidad rese-
ñado. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Com-
pañía Mercantil "ALTAIR SOLUTIONS, S.L.", domiciliada
en A Coruña, calle Concepción Arenal, 1-3, 2-1º, con
C.I.F., B-70479654, constituida, por tiempo indefini-
do, en escritura autorizada por el Notario de esta
ciudad, don Víctor-José Peón Rama, sustituyéndome a
mí, el infrascrito Notario, el día veintitrés de fe-
brero de dos mil dieciséis, número 631 de protocolo.

INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3576, folio 10, hoja C-54046. Constituye su objeto social "*Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire en general; calefacciones y agua caliente, de cualquier tipo y clase, calderas de calor en otros elementos centrales que lo suministren; climatización. Todo ello en cualquier tipo de edificación pública o privada, para usos industriales o particulares. La intermediación en los trabajos de ingeniería y arquitectura en general, y en particular, en los de confección de proyectos, estudios, informes y dirección de obra.*". C.N.A.E., 4322. -----

Actúa en su condición de ADMINISTRADOR UNICO, nombrado por tiempo indefinido en el propio acto fundacional, por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para el otorgamiento de esta escritura de poder. -----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura que he tenido a la vista y a la que me remito, asegurándome el compareciente la vigencia del cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa, que la misma existe y está organizada en forma de Sociedad Limitada conforme se establece en las Leyes españolas. ----



17/3/13

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en la mencionada escritura de constitución, manifestándome el compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal y acredita suficientes facultades representativas para el otorgamiento de esta escritura de PODER y, a tal fin, -----

OTORGA

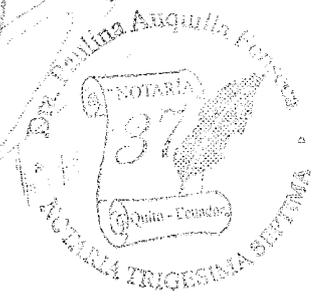
Que, en la representación que ostenta, confiere el presente poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en Quito (Ecuador), titular de cédula de ciudadanía número 170988976-8, a quien en adelante se le llamará simplemente el mandatario, para que en nombre y representación de "ALTAIR SOLUTIONS, S.L." (en adelante "la sociedad") realice los siguientes encargos:

- a) cumpla con todos los procesos y requerimientos que la normativa ecuatoriana requiera, para domiciliar en la Republica de Ecuador una sucursal de la sociedad "ALTAIR SOLUTIONS, S.L.", en adelante "la sucursal".-----
- b) ejerza la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la sucursal, en la República del Ecuador;-----
- c) administre y negocie los bienes presentes y futuros de la sucursal.-----
- d) para que a nombre y representación de la sucursal, presente, proponga y firme cualquier tipo de demanda, conteste las mismas, concorra a cualquier tipo de audiencias, presente pruebas y alegatos, que el caso requiera.-----
- e) para que a nombre y representación de la sucursal, cumpla con todas y cada una de las obligaciones contraídas al momento o que se llegaren a contraer en un futuro.-----
- f) abrir y seguir cuentas de la sucursal en entidades financieras, así como disponer de sus fondos, realizando los ingresos y pagos necesarios para el desarrollo de su actividad.----
- g) con el fin de que el mandatario no se halle

11/19/13



UUC924580



prohibido de ejercer este mandato, el compareciente, otorga las más amplias facultades que el caso requiere, inclusive las estipuladas en el artículo treinta y ocho del código de procedimiento civil ecuatoriano para que no sea la falta de estipulación la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.-----

h) el presente poder general tendrá plena validez hasta cuando sea legalmente revocado. -----

i) el mandatario podrá delegar cualquiera de las facultades otorgadas por el mandante en el presente poder general que considere necesarios, y a manera de procuración judicial, a favor de un profesional del derecho de su entera confianza en defensa de los intereses de su mandante. -----

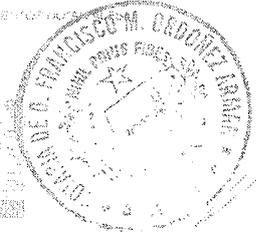
Cláusula de indemnidad.- La sociedad poderdante declara mantener indemne y liberar al señor Hugo Fabián Andrade Olvera, de cualquier responsabilidad u obligación derivada como consecuencia de cualquier

tipo de demanda o reclamación interpuesta en su contra o en contra de la compañía por las acciones u omisiones realizadas como consecuencia del mandato que ostenta. La compañía asumirá todos los costos, gastos y honorarios que se generen como consecuencia de la defensa del señor Hugo Fabián Andrade Olvera, de indemnizaciones y de cualquier otro tipo de obligación monetaria y/o pecuniaria que le sea impuesta, excepto en el caso de negligencia grave o dolo de parte del apoderado, o en caso de que el apoderado exceda los límites de su mandato. -----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Leo, por su elección, al compareciente esta escritura, redactada conforme a minuta presentada e insistida por el mismo, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. La encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos

0904562



notariales, serie CR, números 5702497 y los tres anteriores correlativos. DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

<p align="center">DOCUMENTOS SIN CUANTIA</p> <p>DERECHOS DEVENGADOS: BASE DE CÁLCULO: DOCUMENTO SIN CUANTIA. DISPOSICIONES APLICABLES Nas. 1,4,5,6,7 Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL, Ato.s.63 y 234 R.N.</p>
--

ES COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para el compareciente según interviene, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CU, números 0904562 y los tres anteriores correlativos, en A Coruña, el mismo día de su autorización. Doy Fe. -----



Handwritten signature and a large diagonal line drawn across the page.

CG8122924

11/2014

Copia de la escritura autorizada el 14 de abril de 2016 por Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, Notario de A Coruña, bajo el nº 1065 de su protocolo, expedida el mismo día, sobre 4 folios de papel exclusivo notarial, serie CU, nº 0904562 y anteriores correlativos.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Francisco Manuel Ordóñez Armán
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario de A Coruña
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	A Coruña
6. el día the / le	15/04/2016
7. por by / par	Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano
8. bajo el número No sous no	N6001/2016/003632
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:tj76-BA0y-X3CU-pswy

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:tj76-BA0y-X3CU-pswy

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:tj76-BA0y-X3CU-pswy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170988976-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE OLVERA
HUGO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA CECILIA
ARGUELLO JACOME



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE ANDRES FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLVERA QUIROLA CECILIA MIRIAM BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2014-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-25

[Signature]

DIRECCION GENERAL

[Signature]
Dra. Paulina Arguilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA



0005658415



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0175

1709889768

NÚMERO DE CERTIFICADO
ANDRADE OLVERA HUGO FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
4
ZONA

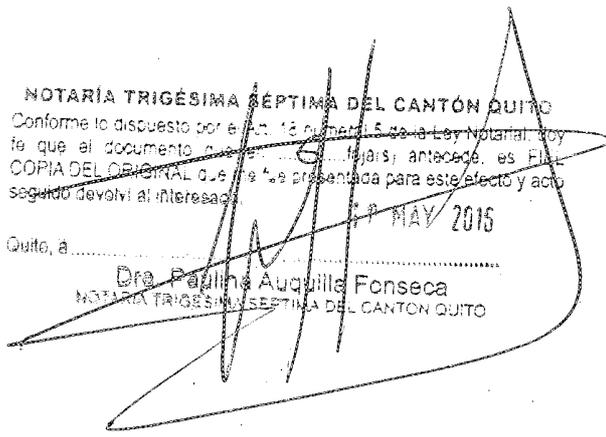
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, por
lo que el documento que se exhibió, autógrafo, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que se le ha presentado para este efecto y acto
seguido devolvi al interesado.

9 MAY 2016

Quito, a
Dra. Paulina Arguilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

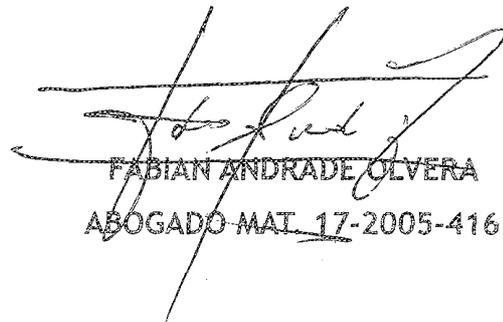


SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase protocolizar el documento que se adjunta, relacionado a la domiciliación de la SUCURSAL DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA ALTAIR SOLUTIONS S.L., que está debidamente notariado y apostillado.

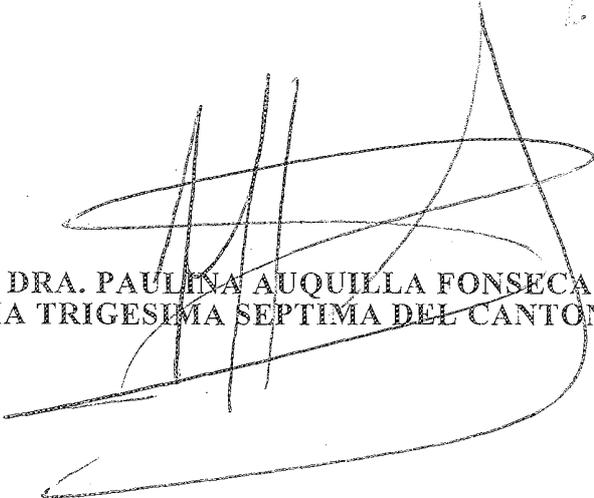
1.- PODER OTORGADO A FAVOR DE HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA, para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la compañía en Ecuador.

La presente petición se la realizada, basado en el artículo 18, numeral dos de la Ley Notarial Vigente.



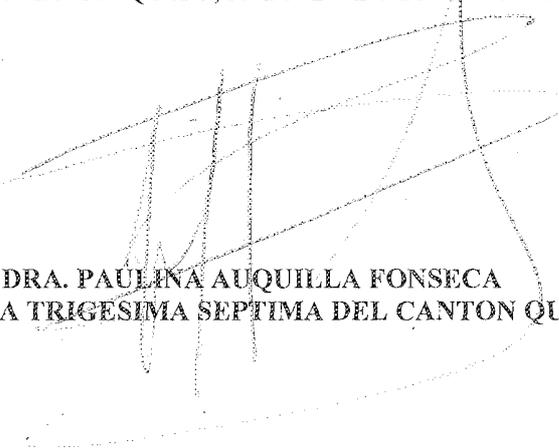
FABIAN ANDRADE OLVERA
ABOGADO MAT. 17-2005-416

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Fabián Andrade Olvera, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión cuatrocientos dieciséis del Foro de Abogados, en esta fecha y en VEINTITRÉS (23) fojas útiles, incluida ésta, PROTOCOLIZO, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos, que anteceden.- Quito, a DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- La Notaria.



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER, CONSTANTE EN SIETE (07) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LA NOTARIA.-

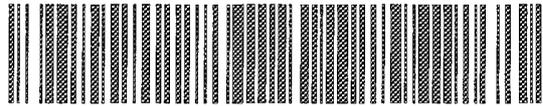


**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**





Factura: 002-002-000033777



20161701037000848

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701037000848



MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (10:32)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701037P02761

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE OLVERA HUGO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709889768
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1202

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE PODER, protocolizado ANTE MÍ, el 10 de Mayo del 2016.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1202, de fecha 16 de mayo del 2016, la cual CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ALTAIR SOLUTIONS, S.L., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al abogado Hugo Fabián Andrade Olvera, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 1202

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (D).

0000000

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 10 de mayo de 2016 en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ALTAIR SOLUTIONS, S.L., de nacionalidad española; y, el poder otorgado al abogado Hugo Fabián Andrade Olvera, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-720-M de 13 de mayo de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y ADM-16-039 de 2 de mayo del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ALTAIR SOLUTIONS, S.L., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al abogado Hugo Fabián Andrade Olvera, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 10 de mayo de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 10 de mayo de 2016 en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 MAY 2016

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (D).

X
B

ONL / MRV
TR. 17978-0

TRÁMITE NÚMERO: 31336
 * 6 7 4 9 4 9 5 R N B L C K H *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	21703
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2203
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709889768	ANDRADE OLVERA HUGO FABIÁN	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /10/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTAIR SOLUTIONS, S.L
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1202 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (D) DE 16/05/2016.- PROTOCOLIZACIONES DE 10/05/2016 (2), EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 002-002-000033327

20161701037P02762

PROTOCOLIZACIÓN 20161701037P02762

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

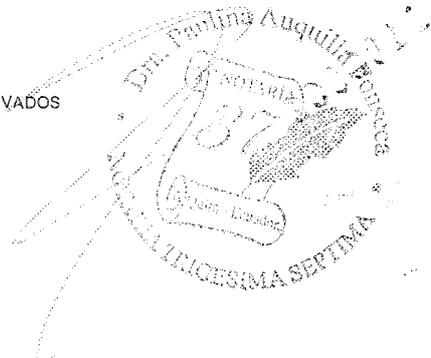
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE MAYO DEL 2016, (14:22)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS DE LA DOMICILIACION

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 23

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALTAIR SOLUTIONS, S.L.	REPRESENTADO POR HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	B-70479654

OBSERVACIONES:	DE: 4 COPIAS / LMS
----------------	--------------------

NOTARIO(A)-PAULINA ALEXANDRA AÚQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN
NOTARIO

APOSTILLA
Ecuador

Durán Loriga, 11 - 2ª
Teléfonos 981 22 57 88 - 981 22 57 27
Telefax: 981 22 61 68
15003 A CORUÑA

150308015

631 .16

Núm.

COPIA

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA
"ALTAIR SOLUTIONS, S.L."

Otorgada por:

DON ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ
DON ANGEL LUIS MONTEOLIVA DIAZ
DON RAMON ELADIO ALVAREZ HERNANSANZ
DON JUAN ALFONSO DE MOLINA GORINA

Fecha 23 de febrero de 2016

tengo a la vista.-----

DON ANGEL LUIS MONTEOLIVA DIAZ, mayor de edad, arquitecto, casado con doña María del Carmen Pereira González, vecino de esta ciudad, calle Padre Feijoo, 9-6°, C.P., 15004, titular del D.N.I., 32.426.463-M. Manifiesta que su régimen económico matrimonial es el legal supletorio del código civil gananciales.-----

DON RAMON ELADIO ALVAREZ HERNANSANZ, mayor de edad, arquitecto, casado con doña María Purificación Rodríguez Babarro, vecino de esta ciudad, Paseo de los Puentes, 14-6°B, C.P., 15004, titular del D.N.I., 34.930.375-E. Manifiesta que su régimen económico matrimonial es el legal supletorio del código civil gananciales.-----

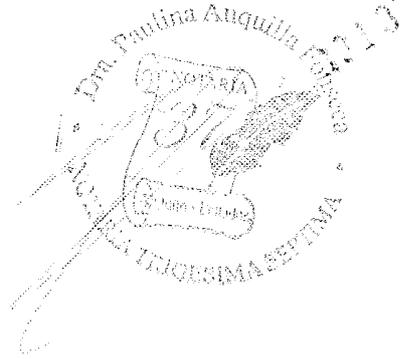
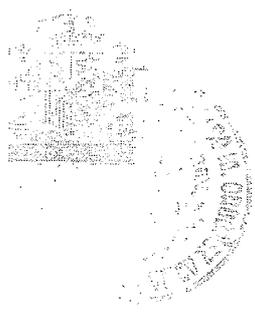
Manifiestan que tienen vecindad civil en Galicia.

DON JUAN ALFONSO DE MOLINA GORINA, mayor de edad, ingeniero industrial, casado con doña María Teresa Suay Ramos, vecino de Sant Cugat del Valles, calle Barcelona, 20-bajos primera, C.P., 08172, titular del D.N.I., 39.619.751-C. Manifiesta que tiene vecindad civil en catalana y que su régimen económico matrimonial es el legal supletorio catalán de separación de bienes.-----

Les identifico por los documentos de identidad

CU0909102

11/2015



reseñados. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, manifestando ser titulares reales del acto o negocio que van a otorgar. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar ésta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**, y, a tal fin; -----

OTORGAN

PRIMERO.- CONSTITUCION. -----

Los comparecientes, según intervienen, como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que se denomina "**ALTAIR SOLUTIONS, S.L.**", con cuya denominación no existe ninguna otra, según me acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, que me entregan y dejo unida a ésta matriz. ---

SEGUNDO.- REGIMEN JURIDICO. -----

La Sociedad se registrará por las normas aplicables del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Sociedades de Capital, Ley 25/2011, de 1 de agosto, Ley 31/2014, de 3 de diciembre, demás disposiciones aplicables y, en especial, sus estatutos, extendido en un cuaderno compuesto de tres folios de papel común.-----

Dichos estatutos, leídos por los socios fundadores, según intervienen, son aprobados por los mismos, quienes los firman en prueba de conformidad y elevan a escritura pública, quedando unidos a ésta matriz.--

Manifiestan los socios fundadores que el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que le corresponde a la sociedad que por la presente se constituye es: 4322.-----

TERCERO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.-----

El capital social se fija en la suma de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), dividido en VEINTE MIL (20.000) PARTICIPACIONES SOCIALES de un euro de valor cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles.-----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores mediante las aportaciones que a continuación se detallan:-----

a).- DON ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ aporta la can-

11/2014



cantidad de doce mil euros ADJUDICÁNDOSELE DOCE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1 al 12.000, ambas inclusive. -----

b).- DON ANGEL LUIS MONTEOLIVA DIAZ aporta la cantidad de tres mil euros ADJUDICÁNDOSELE TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, números 12.001 al 15.000, ambas inclusive. -----

c).- DON RAMON ELADIO ALVAREZ HERNANSANZ aporta la cantidad de tres mil euros ADJUDICÁNDOSELE TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, números 15.001 al 18.000, ambas inclusive. -----

c).- DON JUAN ALFONSO DE MOLINA GORINA aporta la cantidad de dos mil euros ADJUDICÁNDOSELE DOS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, números 18.001 al 20.000, ambas inclusive. -----

Me entregan los comparecientes, e incorporo a esta matriz, certificación bancaria acreditativa de las aportaciones realizadas. -----

CUARTO.- DESIGNACION DE ORGANO DE ADMINISTRACION.

Los socios fundadores acuerdan, por unanimidad,

que la sociedad sea regida y administrada inicialmente por UN ADMINISTRADOR UNICO, designando, por tiempo indefinido, a DON ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ.-----

Este nombramiento sólo podrá ser revocado por acuerdo adoptado de los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social.-----

El nombrado, presente en éste acto, acepta el cargo y toma posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial de las determinadas por las disposiciones vigentes, tanto estatales como autonómicas.-----

QUINTO.- INICIO DE OPERACIONES.-----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad con los estatutos, acordando los socios fundadores, por unanimidad:-----

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro.-----

b).- Y que el Organo de Administración designado

CU0809100



17/2010

se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, y además con todas las facultades contenidas en la Disposición Final de los estatutos sociales. -----

SEXTO.- APODERAMIENTO. -----

Los socios fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda otorgar cualquier documento destinado a subsanar, completar o aclarar la presente escritura y sus estatutos, hasta lograr la plena inscripción en los Registros Públicos correspondientes. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus

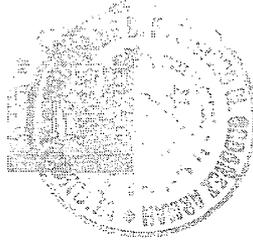
cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora, dentro del plazo de los próximos treinta días hábiles, y en especial las que pudieran derivarse de la falsedad de las declaraciones.-----

Leo, por su elección, a los señores comparecientes esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua íntegramente a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CR, números 5697786 y los tres anteriores correlativos. DOY FE.

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

11/2015



CU0900099



DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el mismo día de su autorización, en la indicada sustitución, solicito al "Servicio Telemático de Solicitud de N.I.F., del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria" el N.I.F., Provisional de la Sociedad que por la presente se constituye, remitiendo aquél, "Comunicación Acreditativa del Número de Identificación Fiscal", de cuyo original, en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación y del que resulta que el N.I.F., Provisional correspondiente es B70479654. -----

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.-
 Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en la indicada sustitución,

presento en el "Servicio de Liquidación del ITP/AJD del Consejo General del Notariado y la Xunta de Galicia" la solicitud de exención del impuesto de Operaciones Societarias de la Sociedad que por la presente se constituye, remitiendo aquél, en soporte electrónico, el correspondiente Modelo 600 y la Diligencia de presentación que imprimo e incorporo a esta matriz.-----

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.

Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

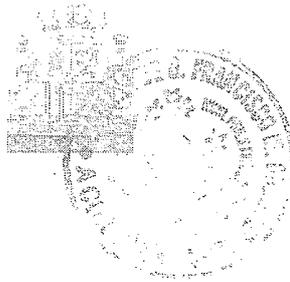
DILIGENCIA DE INSCRIPCION.-----

La pongo yo, el Notario autorizante, en la indicada sustitución, para hacer constar:-----

I.- El día veintiséis de Febrero de dos mil dieciséis remito copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido por vía telemática, el Sr.Ordóñez Armán, aquí sustituido, el correspondiente acuse de recibo digital.-----

II.- Posteriormente el Sr.Ordóñez Armán, aquí sustituido, recibe telemáticamente la comunicación,

CU09090955



con firma digital, de la "NOTIFICACION DE ASIEN TO DE PRESENTACION" que imprimo e incorporo a esta matriz.

III.- El día dos de Marzo de dos mil dieciséis el Sr.Ordóñez Armán, aquí sustituido, ha recibido por vía telemática comunicación de "NOTIFICACION DE INSCRIPCION TOTAL" que igualmente imprimo e incorporo a esta matriz.-----

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar, en la indicada sustitución, que el día tres de Marzo de dos mil dieciséis solicito, por medios telemáticos, el N.I.F., definitivo de la Sociedad que por la presente se constituye, remitiéndome "Comunicación Acreditativa del Número de Identificación Fiscal", de cuyo original, en soporte electrónico expedido por la AEAT, imprimo un ejemplar que

incorporo a esta matriz, y del que resulta que el N.I.F., Definitivo es B70479654, que coincide con el provisional obtenido anteriormente.-----

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.-

Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS DE CUANTIA	
DERECHOS DEVENGADOS:	354.36 €
BASE DE CÁLCULO :	20,000.00 Eur.
DISPOSICIONES APLICABLES:	Nos. 2,4,5,6,7
Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL,	Atos. 63 y 284 R.N.

NOTA: el tres de Marzo de dos mil dieciséis yo, Víctor José Peón Rama, en la indicada sustitución, expido primera copia para "ALTAIR SOLUTIONS, S.L." en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CR, números: 5696034 y los quince anteriores correlativos. DOY FE.-----

Está media firma del Notario autorizante.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

CU0909097

CSV: 12814001-INC-15140580-INTR-47333283

11/23/16



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 15140580

RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ,
en solicitud presentada con fecha 15/02/2016 y número de entrada 16001732,

CERTIFICO: Que la denominación:

ALTAIR SOLUTIONS, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 07/10/2015 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Dieciséis de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- La renovación concedida tendrá un plazo de vigencia de 51 DIAS a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro Mercantil. Transcurrido dicho plazo caducará la reserva de la denominación.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA
"ALTAIR SOLUTIONS, S.L."

TITULO I.- DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO. DURACIÓN.

ARTICULO 1º.- La sociedad se denomina "ALTAIR SOLUTIONS, S.L.".

ARTICULO 2º.- La sociedad tiene por objeto: Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire en general; calefacciones y agua caliente, de cualquier tipo y clase, calderas de calor en otros elementos centrales que lo suministren; climatización. Todo ello en cualquier tipo de edificación pública o privada, para usos industriales o particulares. La intermediación en los trabajos de ingeniería y arquitectura en general, y en particular, en los de confección de proyectos, estudios, informes y dirección de obra.

Si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación, actuando, en su caso, como sociedad de intermediación en las actividades profesionales recogidas en la Ley 2/2007 de 15 de Marzo.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 3º.- El domicilio social se fija en el término municipal de A Coruña, calle Concepción Arenal, 1-3, portal 2, piso 1º, C.P., 15006.

El Órgano de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal y decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales.

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y las operaciones sociales dan comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Si por disposición legal, alguna actividad no puede iniciarse sin previa autorización o inscripción en un Registro especial, las operaciones sociales darán comienzo cuando se cumplan los requisitos administrativos exigidos.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 5º.- El capital social es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), dividido en VEINTE MIL (20.000) PARTICIPACIONES de un euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.

ARTICULO 6º.- La transmisión de participaciones por actos "inter-vivos" se someterá a las reglas y limitaciones establecidas en el artículo 107.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Cualquier gasto que se origine hasta culminar la transmisión será a cargo del adquirente.

ARTICULO 7º.- La transmisión "mortis-causa" de alguna participación social confiere a los socios sobrevivientes, y, en su defecto, a favor de la sociedad, el derecho de adquirirlas, abonando al contado el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio transmitente. La valoración se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010 para los casos de separación de socios y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición "mor-



tis-causa".

ARTICULO 8º.- En los supuestos de transmisión forzosa, la sociedad, en defecto de los socios, tendrá el derecho de adquisición preferente y podrá subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010.

ARTICULO 9º.- La Sociedad llevará, por medio del Órgano de Administración, un LIBRO-REGISTRO de Socios en donde constará la identidad de los titulares de las participaciones sociales, o de los derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas y demás circunstancias exigidas en cada momento por la legislación aplicable,. El socio o el titular de derechos inscritos podrá obtener certificación de las participaciones o derechos registrados a su nombre. En ningún caso las certificaciones del Libro-Registro sustituirán al título de propiedad de las participaciones sociales.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de gravámenes sobre las mismas deberá notificarse a la Sociedad. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o, en su caso, de la constitución del gravamen.

En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio.

TITULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 10º.- Los órganos de la sociedad son la Junta General de Socios y el de Administración.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 11º.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior y salvo que por disposición legal expresa se establezca otra cosa:

a.- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que se no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. También se requerirá esta mayoría para cambiar el sistema de administración de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos.

b.- La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; la transformación, fusión, escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, la exclusión de socios y la introducción en los estatutos sociales de cláusula de sumisión a arbitraje, requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

El socio no podrá ejercer el derecho de voto en los supuestos de conflicto de intereses previstos en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 1/2010.

ARTICULO 12º.- Toda Junta General será convocada por el Órgano de Administración, o los liquidadores, mediante carta certificada con aviso de recibo dirigida al domicilio que los socios hubieran designado a tal fin, y en su defecto, al que resulte del Libro-Registro de Socios. Entre la última carta que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta deberá mediar un plazo de, al menos, quince días. Todo ello sin perjuicio de someterse en la forma, contenido y plazo de la convocatoria a lo que se determine en cada caso por disposición legal imperativa.

La convocatoria expresará, el nombre de la Sociedad y el de quien realice la comunicación, así como la fecha y hora de la reunión, y, el Orden del Día y, en su caso, las menciones legales por los temas a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

ARTICULO 13º.- La Junta General deberá celebrarse al menos una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General, en su caso los que lo sean del Consejo de Administración, en el supuesto de administración mancomunada o solidaria el de mayor y menor edad respectivamente, y en el caso de existir un sólo administrador este será el Presidente y Secretario quien el mismo designe, y en cualquier otro caso que pudiera presentarse, las personas que elijan los asistentes a la reunión.

ARTICULO 14º.- Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y deberá realizarse para cada Junta, salvo que conste en documento público.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ADMINISTRADORES.

ARTICULO 15º.- La sociedad será administrada y representada, a elección de la Junta General, por un administrador único, por varios administradores que actúen solidariamente, varios administradores conjuntos para que actúen mancomunadamente dos de ellos, o por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente. Cuando se siga el sistema de administración solidaria o conjunta, el número de administradores no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro. La Junta por acuerdo favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales tendrá la facultad, en cualquier momento, de optar por cualquiera de éstos sistemas de administración; no obstante para separar a los administradores designados en el propio acto fundacional será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de capital social.

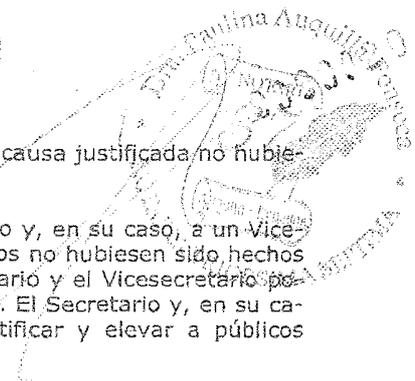
El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, determinando su forma de actuación, y tanto el Consejo como los Administradores, cualquiera que sea su modalidad, podrán otorgar y revocar apoderamientos.

ARTICULO 16º.- Cuando se siga el sistema de Consejo de Administración, éste deberá estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero la mayoría de sus vocales. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo la delegación permanente de alguna facultad en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado y la designación de quienes ocuparán tales cargos, que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por Presidente y Secretario. El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten al menos un tercio de sus miembros o lo acuerde el Presidente, y se convocará por éste o quien haga sus veces, con tres días de antelación, mediante notificación personal a cada Consejero. No obstante lo anterior, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde ra-

900909095

11/2015



dique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, no Consejero, tendrá facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente.

ARTICULO 17º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores y se extenderá a todos los actos comprendidos dentro del giro y tráfico de la empresa y a cuantas actividades y facultades no estén expresamente reservadas a la Junta General.

ARTICULO 18º.- Los Administradores ejercerán su cargo por un periodo de tiempo indefinido.

Podrán ser nombrados suplentes de los administradores para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos; dicho nombramiento se entenderá efectuado hasta la celebración de la primera Junta General.

ARTICULO 19º.- Para ser administrador no será necesaria la condición de socio.

No podrán ser administradores los que determinan en el Real Decreto Legislativo 1/2010 en su art. 213 ni las personas incompatibles por disposición legal del Estado español o en su caso de Comunidad Autónoma.

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la sociedad, salvo acuerdo adoptado por mayoría en Junta General que represente al menos las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

ARTICULO 20º.- El cargo de administrador será gratuito.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL.

ARTICULO 21º.- El ejercicio social se inicia el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 22º.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Adoptado el acuerdo de disolución se abrirá el periodo de liquidación, que se llevará a efecto por quienes fueren administradores de la Sociedad siempre que la Junta General no designe expresamente quienes desempeñaran el cargo de liquidadores.

TITULO VI.- DERECHO DE SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN.

ARTICULO 23º.- DERECHO DE SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN.

I.- Además de los supuestos legales previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, modificado por la Ley 25/2011, los socios podrán SEPARARSE:

a.- Si votan en contra del acuerdo del cambio de sistema de administración o del nombramiento de los administradores, reservándose expresamente este derecho en el acta de la Junta.

b.- Si se oponen durante dos años consecutivos a la aplicación de resultados que acuerde la mayoría, reservándose expresamente este derecho en el acta de la Junta.

El derecho de separación se ejercitará mediante notificación notarial dirigida al órgano de administración en el plazo máximo de DOS meses desde que se produzcan los citados supuestos. La valoración y reembolso de las participaciones se regirá por los artículos 353 y

356 del Real Decreto Legislativo 1/2010

II.- Los socios podrán ser EXCLUIDOS por la Junta General por las causas y en la forma prevista en los artículos 350 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010.

TITULO VII.- SOCIEDAD DE UN SOLO SOCIO.

ARTICULO 24º.- En caso de que la sociedad sea unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Todas las cuestiones que surjan de la interpretación y aplicación de éstos estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios, y entre éstos por su condición de tales, se someterán necesariamente a un arbitraje de equidad, conforme a lo que regula la legislación vigente, juzgando un árbitro nombrado por las partes y en su defecto por el Presidente de la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio social. Para la formalización judicial del compromiso, en su caso, quedan todos sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del domicilio social, siendo todos los gastos de la misma y los daños y perjuicios que causare, a cargo de quien, con su conducta activa o pasiva, hubiere dado lugar a ella, todo ello sin perjuicio de las normas imperativas sobre la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

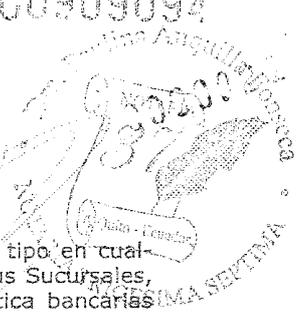
Se prohíbe expresamente ocupar cargos en la Sociedad, o en su caso ejercerlos, a personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que quedan fijadas en las disposiciones legales, estatales y autonómicas.

DISPOSICIÓN FINAL.- A modo meramente enunciativo, corresponden a los Administradores las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a).- Disponer, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles y constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales.
- b).- Otorgar toda clase de actos y contratos o negocios jurídicos, sin excluir el arrendamiento financiero o cualquier otra operación similar, con los pactos, cláusulas y condiciones que quieran fijar, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.
- c).- Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones horizontales y materiales, agrupaciones y segregaciones, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute.
- d).- Girar, aceptar, endosar, intervenir, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- e).- Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos, constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis,

CU0909094

11/2016



prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías.

f).- Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y sus Sucursales, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspasos de local de negocio, retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h).- Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones, Comunidades Autónomas, Entidades estatales, provinciales o municipales y ante cualesquiera organismos, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o funcionarios, y en cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, titular, cotitular o simplemente interesado, en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, criminales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, interponer recursos, incluso de casación y nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones, pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a abogados y procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud e incluso para recursos extraordinarios de casación.

i).- Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

j).- Otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar toda clase de cantidades y fondos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Hacienda o cualesquiera otras entidades públicas o particulares, firmando al efecto, cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k).- Tomar participaciones en la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas. Aceptar y desempeñar cargos en las sociedades mercantiles de que forma parte como socio la Sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona o personas que la han de representar.

Constituir Agrupaciones y/o Uniones Temporales de Empresas con cualquier fin, dentro de la Normativa legal, señalando las aportaciones y prestaciones a realizar, nombrar los cargos o Juntas que han de regirlas y/o administrarlas, designando a las personas que representen a la sociedad en los contratos o cualquier documento a otorgar, que no tendrán que ser miembros del Consejo de Administración o Administradores.

l).- Llevar a cabo todas las actuaciones que sean precisas para la obtención, por parte de la sociedad del Certificado Electrónico para Personas Jurídicas para el ámbito tributario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de cualquier otro elemento técnico o documental preciso para que la Compañía pueda presentar todo tipo de declaraciones tributarias y de seguridad social por medios telemáticos. A tales efectos podrá realizar todos los actos necesarios o convenientes para lograr que la compañía obtenga el mencionado Certificado, pudiendo para ello, a título enunciativo, representar a la entidad, aportar documentación de todo tipo, realizar manifestaciones, recibir notificaciones, formalizar documentos de cualquier clase y comparecer ante Notario o cualquier organismos administrativo o judicial. Adicionalmente, proceder a la presentación, por cualquier medio telemático y mediante firma electrónica o medio funcionalmente análogo, de cualesquiera declaraciones legalmente previstas, a través de formularios oficiales o mediante cualquier otro procedimiento, ante las distintas Administraciones tributarias y de seguridad social competentes.

m).- Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios y restringidos, detallando las facultades.

----XXXX----

-Hay cuatro firmas ilegibles-



D./D.ª Marta Lema García, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Empresas Coruña - 5109, con domicilio en c/Ferrol nº8, bajo dcha..

CERTIFICA:

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente que, en esta oficina y en la cuenta número ES61-0081-5109-94-0001134622, abierta a nombre de ALTAIR SOLUTIONS, S.L., sociedad en constitución, se ha ingresado por D./D.ª/Soc. ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ, con NIF 32422329B, en fecha 18 de Febrero de 2016, la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), en concepto, según manifiesta/n, de aportación de capital para la constitución de la referida sociedad.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a petición de D./D.ª ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ, provisto/a de NIF 32422329B, se expide el presente certificado en A Coruña, a 22 de Febrero de 2016.

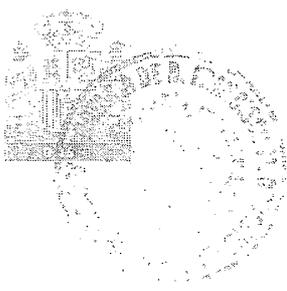
BANCO DE SABADELL, S.A.

p.p.



ME-5005 (III/15)





D./D.ª Marta Lema García, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Empresas Coruña - 5109, con domicilio en c/Ferrol nº8, bajo dcha..

CERTIFICA:

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente que, en esta oficina y en la cuenta número ES61-0081-5109-94-0001134622, abierta a nombre de ALTAIR SOLUTIONS, S.L., sociedad en constitución, se ha ingresado por D./D.ª/Soc. ANGEL LUIS MONTEOLIVA DIAZ, con NIF 32426463M, en fecha 22 de Febrero de 2016, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), en concepto, según manifiesta/n, de aportación de capital para la constitución de la referida sociedad.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a petición de D./D.ª ANGEL LUIS MONTEOLIVA DIAZ, provisto/a de NIF 32426463M, se expide el presente certificado en A Coruña, a 22 de Febrero de 2016.

BANCO DE SABADELL, S.A.
p.p.





D./D.ª Marta Lema García, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Empresas Coruña - 5109, con domicilio en c/Ferrol nº8, bajo dcha..

CERTIFICA:

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente que, en esta oficina y en la cuenta número ES61-0081-5109-94-0001134622, abierta a nombre de ALTAIR SOLUTIONS, S.L., sociedad en constitución, se ha ingresado por D./D.ª/Soc. RAMON ELADIO ALVAREZ HERNANSANZ, con NIF 34930375E, en fecha 22 de Febrero de 2016, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), en concepto, según manifiesta/n, de aportación de capital para la constitución de la referida sociedad.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a petición de D./D.ª RAMON ELADIO ALVAREZ HERNANSANZ, provisto/a de NIF 34930375E, se expide el presente certificado en A Coruña, a 22 de Febrero de 2016.

BANCO DE SABADELL, S.A.
p.p.



ME-5005 (III/15)



CU090S092

11/2015

 Sabadell



D./D.ª Marta Lema García, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Empresas Coruña - 5109, con domicilio en c/Ferrol nº8, bajo dcha..

CERTIFICA:

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente que, en esta oficina y en la cuenta número ES61-0081-5109-94-0001134622, abierta a nombre de ALTAIR SOLUTIONS, S.L., sociedad en constitución, se ha ingresado por D./D.ª/Soc. JUAN ALFONSO DE MOLINA GORINA, con NIF 39619751C, en fecha 22 de Febrero de 2016, la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), en concepto, según manifiesta/n, de aportación de capital para la constitución de la referida sociedad.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a petición de D./D.ª JUAN ALFONSO DE MOLINA GORINA, provisto/a de NIF 39619751C, se expide el presente certificado en A Coruña, a 22 de Febrero de 2016.

BANCO DE SABADELL, S.A.

p.p.



ME-5005 (III/15)



6009750968383

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 115 OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE		IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia DECLARACIÓN EN EUROS		Modelo 600 EUROS
Número de Documento: 600975096838 Ejercicio: 2016 Expediente: 3251 Data de Presentación: 25/02/2016		Día: 23 Mes: 2 Exercicio: 2016 Período: 0 A	 600975096838 3	
NIF: B70479654 Apellidos e Nome ou razón social: ALTAIR SOLUTIONS, S.L. Teléfono:		Rúa/Praza/Avda.: CONCEPCION ARENAL Núm.: 1 Esc.: Andar: Porta: Concello: Coruña (A) Provincia: A CORUÑA C.P.: 15006		
CLAVE/CONCEPTO: S O O NÚM. SUJETOS PASIVOS: 1 NÚM. DE TRANSMITENTES: 0		NIF: Apellidos e Nome ou razón social: Teléfono: Rúa/Praza/Avda.: Núm.: Esc.: Andar: Porta: Concello: Provincia: C.P.:		
TIPO: <input type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Xudicial <input type="checkbox"/> Mercantil <input checked="" type="checkbox"/> Notarial <input type="checkbox"/> Privado		Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 33214066L - ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL Localidade de formalización/outorgamento: CORUÑA (A) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non Cód. Notaria: 150308015 Ano Proto.: 2016 Tip. Doc.: 1 Núm. Proto.: 000631 Proto. Bis: 000		
Concepto: SOC-CONSTIT. SOC. NON ANÓNIMA TIPO: <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO		Outros datos identificativos: CONSTITUCIÓN S.L. Referencia catastral: Valor catastral: Superficie: Vía Pública/Parsxe: Núm.: Esc.: Andar: Porta:		
Concello: Coruña (A) Provincia: A CORUÑA Cód. Postal:		Valor declarado: 20.000,00		
VALOR: 20.000,00 <input checked="" type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NON SUXEITO FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO: O.S. AMPLIACIÓN, CONSTITUCIÓN, APORTACIÓN		Base Imponible..... 1 Redución..... 2 Base Liquidable..... 4 0,00 Tipo de gravame..... 5 Cota tributaria..... 6 Total bonificacións e deducións..... 7 Cota a Ingresar(6-8)..... 9 Importe Recarga..... Rr Xuro recarga..... Rr Total Recarga..... R TOTAL A INGRESAR..... T 0,00 IMPORTE INGRESADO..... I 0,00		
NIF: 33214066L Apellidos e Nome ou razón social: ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL Teléfono: 981225727 C.P.: 15003		SG: CL Nome de Vía Pública: DURÁN LÓRIGA Núm.: 11 Esc.: 2 Andar: 2 Porta: 2 Concello: Coruña (A) Cod.: 030 Provincia: A CORUÑA		
Entidade: Data de Ingreso: NRC:		A veracidade do contido deste documento pódese comprobar na dirección www.conselleriadefacenda.es (Oficina Virtual Tributaria).		
Código Seguro de Verificación D34E 5F78 E0E1 E447				

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, do 17 de decembro, Xeral Tributaria.

Tazón de cargo

Título de referencia: B70479654 - ALTAIR SOLUTIONS SL

Datos do documento:
Tipo: N - Notarial Notario: 33214068L - FRANCISCO MANUEL ORDÓNEZ ARMÁN
Notaría: 150308015 Protocolo: 1 / 2016 / 000631

A Consellería de Facenda da Xunta de Galicia, unha vez examinados os datos que obran no seu poder, conforme á Orde de 30 de decembro de 2016, a efecto do imposto de Transmisións Patrimoniais e Actos Xurídicos Documentados, certifica que presentou:

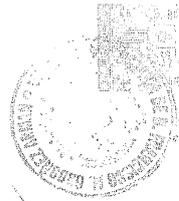
- copia simple electrónica do documento público referido, comprensivo do feito Imponible, no que se relaciona o acto ou contrato que orixina o tributo.

- autoliquidación polo imposto correspondente a este documento, co número de autoliquidación que se relaciona, e no seu caso, o pago do mesmo, de acordo co seguinte:

Nº Autoliquidación: 600975096838	Importe pagado: 0,30 €	Outras situacións: 1 - Exento / Non suxeito
NRC: D34E5F76E0E1E447	CSV xustificante de presentación: D34E5F76E0E1E447	

SELO (o autoliquidado deste documento pódese comprobar en www.conselleria.defacenda.gal)

Código seguro de verificación: C709D5AE7E2DE541



0109000091

SECRETARÍA XERAL DE ECONOMÍA E FISCALÍA

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - A CORUÑA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2016/1.463,0 correspondiente a la sociedad ALTAIR SOLUTIONS, S.L. autorizado en CORUÑA (A), número de protocolo 2016/631 el día veintitres de febrero de dos mil dieciséis fue presentado el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis en el diario 89, asiento 1258.

A CORUÑA , a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis



CU0909090

03037



11/2015

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - A CORUÑA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2016/631, autorizada el día veintitres de febrero de dos mil dieciséis por el notario ORDOÑEZ ARMAN, FRANCISCO MANUEL, que fue presentada el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, con el número de entrada 1/2016/1.463,0, diario 89, asiento 1258, ha sido inscrita con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en el tomo 3576, folio 10, inscripción 1 con hoja C-54046, de la entidad ALTAIR SOLUTIONS SL.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A CORUÑA, dos de marzo de dos mil dieciséis



00090908926

11/2010



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2016C3647960086G

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

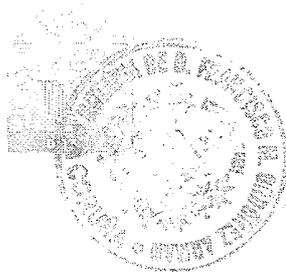
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo
B70479654

Fecha de expedición del NIF Provisional	23/02/2016
Fecha de expedición del NIF Definitivo	03/03/2016
Administración de la AEAT	A CORUÑA - A CORUÑA
Razón o denominación social	ALTAIR SOLUTIONS SL
Domicilio social	CONCEPCION ARENAL, 1 - 15006 Coruña (A) (A Coruña)
Domicilio fiscal	CONCEPCION ARENAL, 1 - 15006 Coruña (A) (A Coruña)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	U9WTLHDBD33SRJ62
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	631, 23/02/2016
Datos registrales	A CORUÑA MERCANTIL con fecha 02/03/2016, número de inscripción 1, tomo 3576, folio 10, sección , hoja 54046

ES SE-----

3312013



CU99809088,097



GUNDA COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para "ALTAIR SOLUTIONS, S.L.", en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CU, números 0909103 y los quince anteriores correlativos, en A Coruña, el trece de Abril de dos mil dieciséis. Doy Fe. -----



Handwritten signature and a horizontal line.

CG8122906

11/2014

Copia de la escritura autorizada el 23 de febrero de 2016 por Don Víctor José Peón Rama, Notario de A. Coruña, actuando como sustituto de su compañero de residencia, Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, bajo el nº 631 de protocolo, expedida el 13 de abril siguiente por el Sr. Ordóñez, sobre 16 folios de papel exclusivo notarial, serie CU, nº 0909103 y anteriores correlativos.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Francisco Manuel Ordóñez Armán
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario de A Coruña
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	A Coruña
6. el día the / le	14/04/2016
7. por by / par	Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano
8. bajo el número No sous no	N6001/2016/003569
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:RfgR-q1HE-cSTG-G8d+

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:RfgR-q1HE-cSTG-G8d+

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

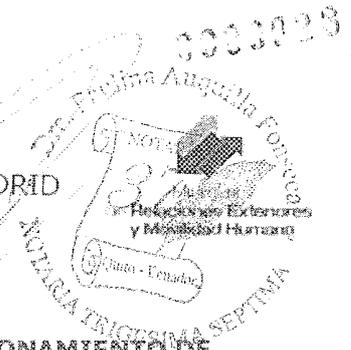
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:RfgR-q1HE-cSTG-G8d+



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 7/2016**

La suscrita **MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUIN, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "**ALTAIR SOLUTIONS S.L.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "ALTAIR SOLUTIONS S.L."

DOMICILIO LEGAL: El domicilio de la Sociedad "**ALTAIR SOLUTIONS S.L.**" se establece en el término municipal de A Coruña, calle Concepción Arenal, 1-3, Portal 2, Piso 1º, Código Postal 15006; El Órgano de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal y decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales tanto en territorio nacional como en el extranjero., Con CIF B70479654

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil denominada "**ALTAIR SOLUTIONS S.L.**", fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en A Coruña, ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia Don **VICTOR JOSE PEON RAMA**, el 23 de febrero de 2016, bajo el número 631 de orden de su Protocolo. La Sociedad se registrará por las normas aplicables del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 25/2011, de 1 de agosto, Ley 31/2014, de 3 de diciembre y, en especial, por sus estatutos.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: Según el documento emitido por el señor Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de A Coruña, emitido el 18 de abril de 2016, CERTIFICA: Que la Sociedad denominada "**ALTAIR SOLUTIONS S.L.**", con código C.N.A.E. 4322; y CIF B-70479654, figura inscrita en ese Registro Mercantil a los folios 10 y 11, del Tomo 3.576 del Archivo, Sección General, hoja C-54.046. Dicha Sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el día 23 de febrero de 2016 ante el Notario de A Coruña, Don **VICTOR JOSE PEON RAMA**, sustituyendo a su compañero de asignación, Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, número 631 del protocolo de éste último, motivando la inscripción 1ª y única, de la mencionada hoja, cuya inscripción fue practicada el 2 de marzo de 2016; hallándose **VIGENTE** en la actualidad.

CAPITAL SOCIAL: VEINTE MIL EUROS, (20.000,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada "**ALTAIR SOLUTIONS S.L.**" tiene por objeto social: " Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire en general; calefacciones y agua caliente, de cualquier tipo y clase, calderas de calor en otros elementos centrales que lo suministren; climatización. Todo ello en cualquier tipo de edificación pública o privada para usos industriales o particulares. La intermediación de trabajos de ingeniería y arquitectura en general, y en particular en los de confección de proyectos, estudios, informes y dirección de obra. Si

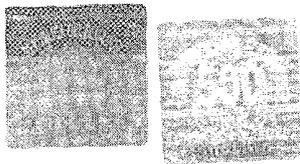
las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación, actuando, en su caso, como sociedad de intermediación en las actividades profesionales recogidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo. Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."

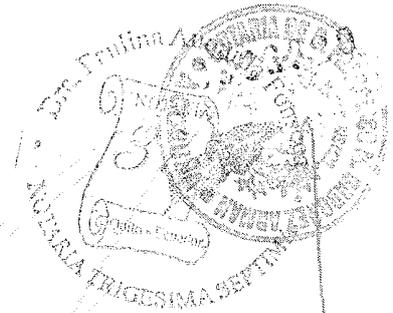
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía y nombramiento de cargo de Administrador Único de la Sociedad; escritura del Administrador Único de la Sociedad para abrir una Sucursal de la Compañía en el Ecuador y designación de Apoderado General; escritura de Poder General otorgado a favor del señor HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número 170988976-8, con domicilio en la ciudad de Quito, como Apoderado de la Sucursal en el Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de A Coruña; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil denominada " **ALTAIR SOLUTIONS S.L.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 10 de mayo de 2016.


MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUÍN
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





DECISION DE ADMINISTRADOR UNICO DE "ALTAIR SOLUTIONS, S.L."
para APERTURA DE SUCURSAL EN QUITO-ECUADOR

DON ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ, en su condición de ADMINISTRADOR UNICO de la Compañía Mercantil "ALTAIR SOLUTIONS, S.L.".

DECIDE:

APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE QUITO - ECUADOR.

Crear una sucursal de la compañía en la República del Ecuador, con el fin de desarrollar actividades de su objeto social, en ese país. Los estatutos de la compañía permiten establecer sucursales en otros países conforme consta en el Art. 9.2 de la Ley de Sociedades de Capital española. La sucursal se establece para desarrollar actividades permanentes, teniendo en cuenta que económicamente es una muy buena opción para la compañía. Los estatutos que regirán la mencionada sucursal son los mismos que rigen a la compañía en España, con las siguientes consideraciones:

1º. Nombre: La sucursal se denominará igual que la compañía matriz adicionando las palabras SUCURSAL ECUADOR.

2º. Domicilio: La sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito - República del Ecuador, en la siguiente dirección LA NIÑA Y YANEZ PINZON EDIFICIO ROYAL BUSINESS OFICINA 807, EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

3º.- Capital asignado: La sucursal tendrá un capital de DOS MIL DOLARES dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$ 2.000,00).

4º.- Objeto: El objeto social de la sucursal de la compañía serán los mismos de la casa matriz, esto es, *"Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire en general; calefacciones y agua caliente, de cualquier tipo y clase, calderas de calor en otros elementos centrales que lo suministren; climatización. Todo ello en cualquier tipo de edificación pública o privada, para usos industriales o particulares. La intermediación en los trabajos de ingeniería y arquitectura en general, y en particular, en los de confección de proyectos, estudios, informes y dirección de obra."*

5º. Mandatario: Designar como apoderado general y representante legal de la sucursal al señor HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA, ciudadano ecuatoriano; mayor de edad, casado, identificado con la cedula de ciudadanía número 1709889768, quien ejercerá la representación legal de la sucursal, con las más amplias facultades para desarrollar el objeto social de la misma, celebrar contratos civiles, comerciales



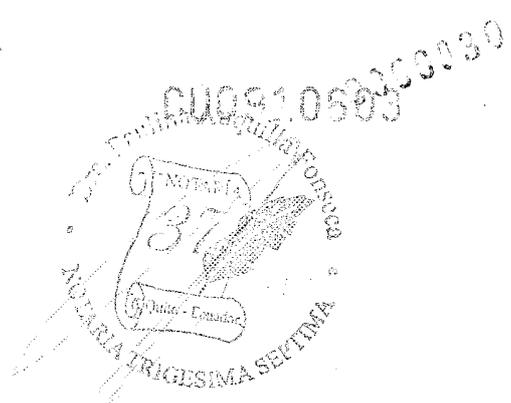
laborales o de cualquier naturaleza, incluyendo contratos de cuenta corriente bancaria, constituir bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales, o asociaciones con firmas nacionales o extranjeras para la realización de cualquier trabajo o proyecto propio de su objeto social y quien además queda facultado para ejercer la representación legal judicial y extrajudicialmente sin ninguna limitación.

Y para que así conste, expido el presente en A Coruña, a 18 de abril de 2016.

Fdo.: Alfredo Seijas Santa Cruz
Administrador Unico



LEGI-



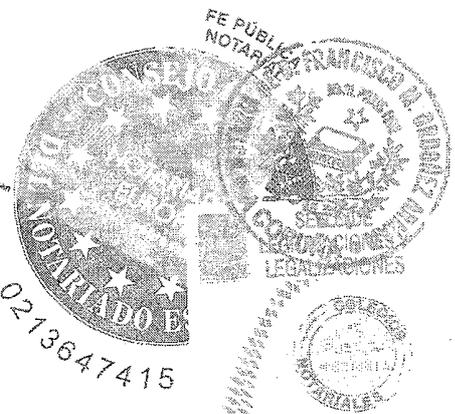
TIMACION:

A CORUÑA, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.-----
Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARRIAN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, ha comparecido en esta misma fecha, DON ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ, mayor de edad, ingeniero, vecino, a estos efectos, de A Coruña, calle Concepción Arenal, 1-3, portal 2-1º, C.P., 15006, con D.N.I., 32.422.329-B, a quien identifique por el mencionado documento de identidad.-----

La persona nombrada ha manifestado que es suya la firma que precede, la cual ha reconocido en mi presencia y ha puesto en su calidad de Administrador Unico de la Sociedad de nacionalidad española, "ALTAIR SOLUTIONS, S.L." y ha manifestado que conoce el contenido del anterior documento, que firma libre y voluntariamente y que quiere que surta los efectos que le son propios conforme a la legislación que al mismo y a su contenido sean aplicables. Yo, el Notario, conozco al señor compareciente, y declaro que, a mi juicio, la firma del expresado documento entra dentro de sus facultades representativas como Administrador Unico de la citada Compañía. Hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en el propio acto fundacional, en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Víctor-José Peón rama, el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, número 631 de protocolo, sustituyéndome a mí, el infrascrito Notario y para mi protocolo, manifestándome el compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma.-----

En su virtud, legitimo la firma que antecede de DON ALFREDO SEIJAS SANTA CRUZ.-----

De que todo lo anterior está conforme con el acta número 1.080 de esta misma fecha de mi Protocolo General de Instrumentos Públicos, y que firmo, rubrico y sello esta diligencia de legitimación de firmas, en el lugar y fecha arriba indicados. DOY FE.



NIMIL PRIUS FIDE
A232086335

CG8122984

11/2014

Legitimación por el Notario de A Coruña, Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 18 de abril de 2016, de la firma de Don Alfredo Seijas Santa Cruz, según acta autorizada al efecto bajo el nº 1080 de su protocolo.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Francisco Manuel Ordóñez Armán has been signed by a été signé par	NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO Conformando dispuesto por el Art. 12 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en [21] fojas) antecede, es FIDEL COPIA DEL ORIGINAL que me ha presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña acting in the capacity of agissant en qualité de	quita, a [10] MAY 2016 Dra. Paulina Aguilera Fonseca NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en A Coruña at / à	6. el día 19/04/2016 the / le
7. por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano by / par	
8. bajo el número N6001/2016/003714 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:1DDd-UNTE-Y9Rk-18+G

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.1DDd-UNTE-Y9Rk-18+G

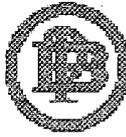
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://register.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:1DDd-UNTE-Y9Rk-18+G



BANCO PICHINCHA
En confianza,



000003

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de Abril de 2016

Mediante comprobante No. **37030079**, el (la) Sr. **HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALTAIR SOLUTIONS, S.L.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ALTAIR SOLUTIONS, S.L.	US.\$.	2,000.00

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

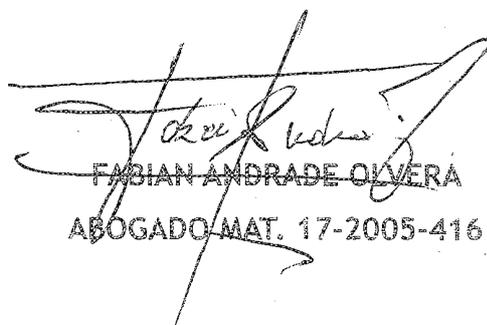
FIRMA AUTORIZADA
Banca Privada
BANCO PICHINCHA CA

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que se adjuntan, relacionados a la domiciliación de la SUCURSAL DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA ALTAIR SOLUTIONS S.L., los que están debidamente notariados y apostillados.

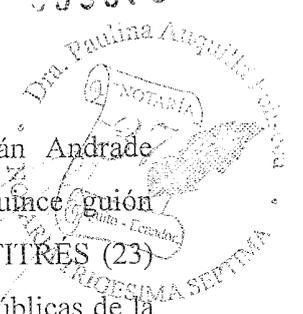
- 1.- Escritura de Constitución.
- 2.- Acuerdo de aperturar la Sucursal en el Ecuador, en la ciudad Quito, Provincia de Pichincha, con un capital de US\$ 2000, definición de la actividad a realizar en Ecuador, y nombramiento de Apoderado, para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la compañía en Ecuador.
- 3.- Certificado de existencia legal emitido por el Consulado General del Ecuador en Madrid- España.
- 4.- Certificado de deposito por US\$ 2000, emitido por el banco del Pichincha.

La presente petición se la realizada, basado en el artículo 18, numeral dos de la Ley Notarial Vigente.



FABIAN ANDRADE OLVERA
ABOGADO MAT. 17-2005-416

0000032



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Fabián Andrade Olvera, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión cuatrocientos dieciséis del Foro de Abogados, en esta fecha y en VEINTITRÉS (23) fojas útiles, incluida ésta; PROTOCOLIZO, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos, que anteceden.- Quito, a DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- La Notaria.

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

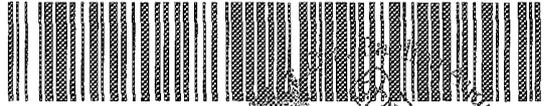
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA DOMICILIACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA ALTAIR SOLUTIONS, S.L., CONSTANTE EN VEINTIDÓS (22) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LA NOTARIA.-

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**





Factura: 002-002-000033779



20161701037000849

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037000849



MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (10:34)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701037P02762

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE OLVERA HUGO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709889768
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

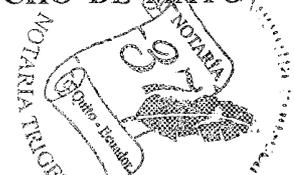
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1202

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA DOMICILIACIÓN, protocolizado ANTE MÍ, el 10 de Mayo del 2016.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1202, de fecha 16 de mayo del 2016, la cual CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ALTAIR SOLUTIONS, S.L., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al abogado Hugo Fabián Andrade Olvera, de nacionalidad ecuatoriana.- **Quito, a DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-

1202

0000036

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (D).

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 10 de mayo de 2016 en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ALTAIR SOLUTIONS, S.L. de nacionalidad española; y, el poder otorgado al abogado Hugo Fabián Andrade Olvera de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-720-M de 13 de mayo de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y ADM-16-039 de 2 de mayo del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ALTAIR SOLUTIONS, S.L., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al abogado Hugo Fabián Andrade Olvera, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 10 de mayo de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 10 de mayo de 2016 en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

16 MAY 2016

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (D).

ONL / MRV
TR. 17978-0

TRÁMITE NÚMERO: 31336


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	21703
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2203
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709889768	ANDRADE OLVERA HUGO FABIÁN	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /10/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTAIR SOLUTIONS, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

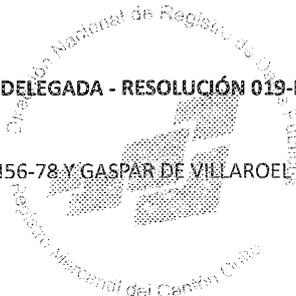
ADJUNTA RESOLUCION N° SCV5-IRQ-DRASD-SAS-2016-1202 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (D) DE 16/05/2016.- PROTOCOLIZACIONES DE 10/05/2016 (2), EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000030

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.16.2225.12327
Quito D.M., 01 de junio de 2016

Asunto: ALTAIR SOLUTIONS S.L.

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA CA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **ALTAIR SOLUTIONS S.L.**, de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1202** de **16 de mayo de 2016**

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

T.17978
FOS/wl

REPUBLICA DEL ECUADOR

0050037

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA ALTAIR SOLUTIONS, S.L.

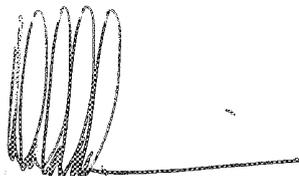
Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad española, ALTAIR SOLUTIONS, S.L., se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada el 10 de mayo de 2016 en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1202 de 16 de mayo de 2016 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 2016.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ALTAIR SOLUTIONS, S.L.:

1. Nacionalidad: Española
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: *"Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire en general; calefacciones y agua caliente, de cualquier tipo y clase, calderas de calor en otros elementos centrales que lo suministren; climatización. Todo ello en cualquier tipo de edificación pública o privada, para usos industriales o particulares (...)"*
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: Abogado Hugo Fabián Andrade Olvera, de nacionalidad ecuatoriana.

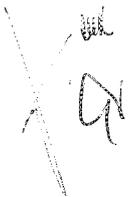
(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER CON TODAS LAS RAZONES Y MARGINACIONES)

Quito, 26 de mayo de 2016.



DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MRV
Tr. 17978



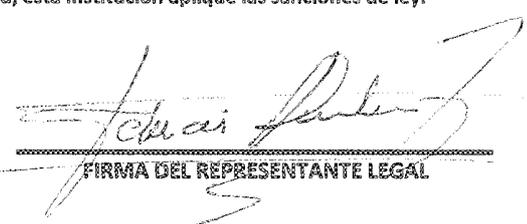


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ALTAIR SOLUTIONS S.L		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
NOMBRE COMERCIAL: ALTAIR SOLUTIONS S.L		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: COTACOLLAC	BARRIO: SAN CARLOS	CIUDADELA: SAN CARLOS
CALLE: PEDRO DE ALVARADO	NÚMERO: 64-12	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN FIGUEROA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023238193	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: franchack@andradeabogados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999900966	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA PARADA DE BUSES DE SAN CARLOS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FABIÁN ANDRADE OLIVERA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709889768		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Fecha de Emisión: 2016-04-24

No. de Control: 32088107-24
 Valor a pagar: 32.83
 Fecha de Vencimiento: 2016-05-10

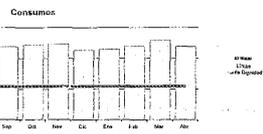
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 320881-3 ANDRADE OLVERA HUGO FABIAN
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400320881 Cédula / R.U.C.: 1709889768 Código Postal: 170316
 Dirección servicio: OE8 P DE ALVARADO N64-12 PB 1 JUAN FIGUEROA COTOCOLLAO CONVERSION CICLO
 Plan/Geocódigo: 30 20-52-043-5710 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-04-24 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 622578-SAX-AB Desde: 2016-03-21 Hasta: 2016-04-20 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	13049.00	13010.00	238	kwh	20.54



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	20.54
COMERCIALIZACION:	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO:	2.20
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	24.15
SERV.ALUM.PUB	1.48
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.48

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.60
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	25.63

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO
 ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	13.06
TOTAL:	13.06

TOTAL

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	25.63
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A): (1+2+3)	25.63

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1768097950001
 Suministro: 320881-3 Cédula / R.U.C.: 1709889768
 Nombre: ANDRADE OLVERA HUGO FABIAN
 Dirección servicio: OE8 P DE ALVARADO N64-12 PB 1 JUAN FIGUEROA COTOCOLLAO
 Fecha de Emisión: 2016-04-24

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
 Suministro: 320881-3 Cédula / R.U.C.: 1709889768
 Nombre: ANDRADE OLVERA HUGO FABIAN
 Dirección servicio: OE8 P DE ALVARADO N64-12 PB 1 JUAN FIGUEROA COTOCOLLAO
 Fecha de Emisión: 2016-04-24

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	4.60
AJUSTE TASA BASURA	0.77
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	5.37

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	25.63
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	7.20
TOTAL A PAGAR (USD):	32.83